



DECRETO # 534

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto suscrita por el Licenciado José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el cual se señala que a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo con el Presidente Municipal, tiene facultad para someter a consideración la Iniciativa de Decreto, para que se autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor de los "SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS", Organismo Público Descentralizado que en este acto se hace representar por EL C. OSWALDO PINEDO BARRIOS en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, respecto del predio urbano ubicado entre las calles Campo Real y Avenida las Américas del fraccionamiento "Campo Real" de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie total de 4, 703.84 M², de la cual se desmembrará una superficie de 1,539.00 M², al tenor siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de los SERVICIOS DE SALUD ZACATECAS, respecto de un inmueble que se ubica entre las calles Campo Real y Avenida Las Américas del fraccionamiento “Campo Real” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,539.00 M², la cual se desmembrará una superficie mayor de 4,703.84 m².

Por lo que “SERVICIOS DE SALUD”, recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para solicitar la donación y regularización de un predio donde se encuentra actualmente la clínica denominada “UNEME DEDICAM”, para darle atención a las mujeres en todo el estado, donde actualmente se brindará atención profesional por personal de salud altamente capacitado atendiendo anualmente un promedio de 4,800 mujeres, para la detección de cáncer de mama a través de toma de mastografía de tamizaje a la población femenina de 40 a 69 años de edad y a la evaluación diagnóstico de las mujeres con sintomatología clínica o una mastografía anormal independientemente de la edad, ofreciendo servicios permanentes, ultrasonidos, biopsia mamaria, además de acompañamiento emocional a las mujeres con sintomatología clínica con resultados anormales de mastografía.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta aprobó mediante acuerdo de cabildo número 227/22, aprobada en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la ratificación y modificación de la donación de un predio a favor de “*Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas*”, el cual se ubica entre las calles Campo Real y Avenida las Américas del fraccionamiento “Campo Real” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie total de 4,703.84 M², de la cual se desmembrara una superficie de 1,539.00 M², objeto de la donación con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 48.34 metros y linda con fracción restante; al Oriente mide 32 metros y linda con Calle Campo Real; al Sur mide 35.45 metros y linda con Avenida Las Américas y al Poniente mide 42.50 metros con fracción restante del área de donación y lotes 7 , 8 , 9 y 10.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anterior, este H. Ayuntamiento aprobó la donación del predio antes referido; justificando así el interés público y el fin social en favor de la ciudadanía, mismo que actualmente se encuentra en funciones.

Ante el gran compromiso que adquiere este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y bajo este panorama cambiante, también se ha venido transformado la infraestructura de los Servicios de Atención a la Salud, pasando de un carácter Municipal y la concurrencia de la Federación, las entidades federativas en materia de salubridad general, así como la integración de Coordinaciones, Instituciones y Sistemas de Salud, orientados al conocimiento científico y tecnológico enfocado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías prioritarias por su prevalencia y letalidad, es por ello que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el estado de Zacatecas, han desempeñado un papel trascendental en este sector.

En base a la demanda y necesidades de atención y el rezago en materia de salud, se necesita que reciban las pacientes que pertenecen al municipio de Guadalupe y los demás municipios y poder contar con servicios especializados que cubra todos los ámbitos las necesidades de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, y que dichas instituciones brinden atención con personal capacitado; considerando el Ayuntamiento de Guadalupe que es de vital importancia que la ciudadanía cuente con un espacio digno para dar servicio médico, y poder resolver de adecuada y eficiente las necesidades de salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Suplente Lic. José Saldívar Alcalde, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se deberá estipular:

a).- El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para solventar las necesidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, por lo que cualquier actividad distinta, se aplicará la cláusula de reversión en favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe.



Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 14, volumen 1007, Libro Primero, Sección Primera de fecha 26 de septiembre de 2022.
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Copia certificada del nombramiento del C. Oswaldo Pinedo Barrios, Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, tal y como lo acredita con la constancia expedida por el C. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.
4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
5. Avalúo Comercial del inmueble objeto de la donación.
6. Avalúo Catastral del inmueble objeto de la donación.
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.
8. Oficio número DG-DO-0181/2022, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del extracto del acta correspondiente al acuerdo de cabildo número 227/2022 aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, relativo a la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

donación de un predio a favor de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

10. Certificación donde se hace constar que el C. Oswaldo Pinedo Barrios, Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.
11. Oficio número 195/2022, correspondiente a la Autorización del permiso de Subdivisión, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1375 de fecha 31 de octubre de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Siete mil trescientos catorce, inserto en el Volumen número CLXXXIV, de fecha 6 de septiembre de 2004, en el que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Notario Público número 30 en Ejercicio hace constar la Cancelación Parcial de Hipoteca y el consentimiento para constituir un Fraccionamiento, la Protocolización del Oficio y del Plano de Autorización del Fraccionamiento de interés social denominado "Campo Real" ubicado al norte del Plan Maestro La Condesa en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y el Contrato de Donación Gratuita que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“GRUPO CONSTRUCTOR PLATA”, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por su Apoderado Legal el señor Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, en su calidad de Donante, y por la otra parte los señores ingenieros Manuel Felipe Álvarez Calderón y el señor Heberto Barragán Díaz en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, representando al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en relación a un inmueble con superficie de 4,703.84 m². Instrumento registrado bajo el No. 14, del Libro Primero, Sección Primera del Volumen 1007, de fecha 26 de septiembre de 2022 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;

- Certificado número 45417 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas identificada como predio para equipamiento urbano en el Fraccionamiento de interés social “Campo Real” con superficie de 4,703.84 m² de ese municipio;
- Oficio número 195/2022 expedido en fecha 14 de junio de 2022 por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal y el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio de 4,703.84 m² en fracción I con superficie de 1,539.00 m².
- Plano del inmueble total y de su fracción desmembrada con superficie de 1,539.00 m²;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$3,924,450.00 (tres millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el M. I. Juan Martín Acevedo Chávez que asciende a la cantidad de \$3,450.00 el metro cuadrado (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 1368/2023 expedido en fecha 23 de octubre de 2023 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0201/2022 expedido en fecha 6 de septiembre de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del Acta No. 30 de la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos la enajenación de un inmueble con superficie de 1,539.00 m² bajo la figura jurídica de Donación a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, predio donde se encuentra actualmente la clínica denominada “UNEME DEDICAM”,



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

para darle atención a las mujeres en todo el Estado, donde actualmente se brinda brindará atención profesional por personal de salud altamente capacitado, en caso contrario se aplicará la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno por lo que se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 1,539.00 m² dentro del Fraccionamiento Campo Real del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, predio en el que se encuentra actualmente la clínica denominada "UNEME DEDICAM", para darle atención a las mujeres en todo el Estado, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 48.34 metros y linda con Fracción Restante 2; al Oriente mide 32.70 metros y linda con Calle Campo Real; al Sur mide 35.45 metros y linda con Avenida Las Américas y al Poniente mide 25.14 metros y linda con Fracción Restante 3 y 17.36 metros y linda con Lotes del 1 al 10 de la Manzana 11.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 1,539.00 m² a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, en el que se encuentra actualmente la clínica denominada "UNEME DEDICAM", para darle atención a las mujeres en todo el Estado, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El destino objeto de la presente enajenación será únicamente para cumplir con los fines y objetivos que el solicitante ha argumentado y expuesto para justificar la donación; de lo contrario aplicará la reversión del inmueble en favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S



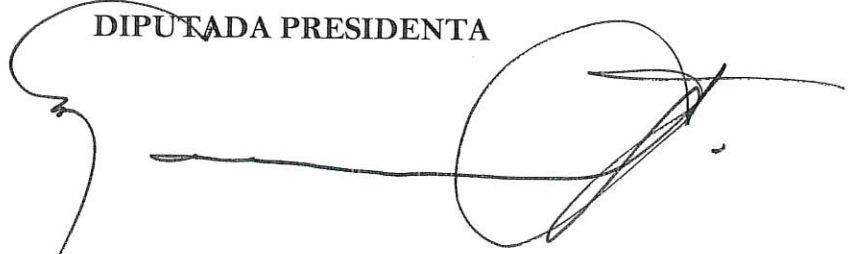
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

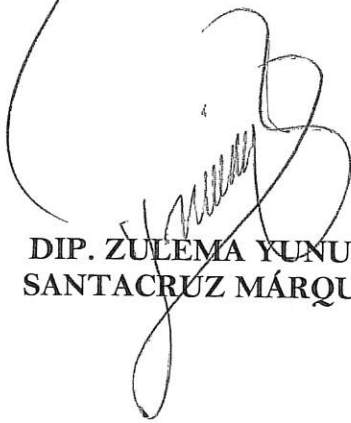
DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA



MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

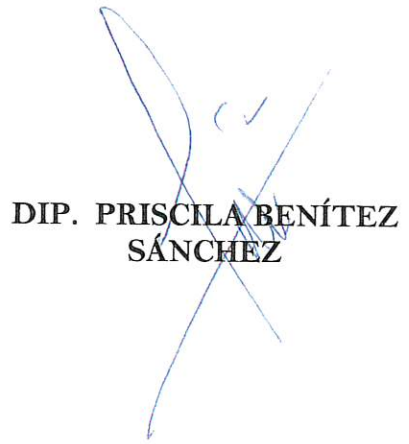
PRIMERA SECRETARIA:



DIP. ZULEMA YUNUEN
SANTACRUZ MÁRQUEZ



SEGUNDA SECRETARIA:



DIP. PRISCILA BENÍTEZ
SÁNCHEZ